



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se *reconoce personería* a la doctora YEINY GONZÁLEZ ALDANA para actuar como Apoderada Judicial de la señora HORTENCIA SUÁREZ COTE.

Una vez se surta en debida forma la notificación y traslado a la señora ROSA AIDÉE SUÁREZ COTE se dará trámite a las excepciones propuestas.

Sería el caso tener notificada por conducta concluyente a la señora ROSA AIDÉE, ante su afirmación de que "...se encuentra notificada de la demanda según auto admisorio de la misma de fecha 04 de febrero del 2021; bajo el radicado de la referencia... por lo que solicito se siga adelante con el trámite del proceso de la referencia", si no fuera porque dicha manifestación no fue presentada personalmente, carece de autenticación ante Notario y no fue enviada desde el correo electrónico aportado para efectos de notificaciones, lugo5858@gmail.com, sino desde el correo facebox27@gmail.com.

Por lo tanto, se *requiere* a la mencionada para que si es el caso, ratifique la misma, aporte la dirección física, y precise el correo electrónico donde recibirá notificaciones, *advirtiéndole* que en lo sucesivo las comunicaciones deben remitirse desde el mismo, que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe

Juez Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81eb785e2ab9befa77bb7113a5bdcc93ef6f1f1ebb62fb962b8abb8f47323a7a**

Documento generado en 17/08/2021 04:36:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>